

suelto abrir, en segunda convocatoria, el contingente base número 44, «Otros artículos confeccionados», partidas arancelarias.

62.02-A - 62.03 - Ex.62.05-C

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente se abre por un importe de 7.086.244 pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para las importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

4.ª Se considerarán acogidas al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C.E.E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E., o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa del apartado c) del artículo 5.º del protocolo anejo al Acuerdo España-C. E. E.

5.ª En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

6.ª Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja complementaria de información adicional».

7.ª Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

8.ª Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

9.ª Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)», a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección, reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

10.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 24 de julio de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**19490** *ORDEN de 30 de julio de 1980 por la que se concede la condición de títulos - valores de cotización calificada a las acciones emitidas por la «Sociedad Mobiliaria Internacional, S. A.» (MOBINTER).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid, en fecha 11 de julio de 1980, a solicitud de la Sociedad de Tenencia Exclusiva de Valores Extranjeros, «Mobiliaria Internacional, S. A.» (MOBINTER), con domicilio en Santander, paseo de Pereda, 9 y 10,

Sociedad acogida al régimen previsto en el Decreto 2305/1959, de 17 de diciembre, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones números 1 al 2.230.800, ambos inclusive, de 250 pesetas nominales cada una de ellas, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía, en atención a que, según la certificación aportada por la Bolsa de Madrid los indicados títulos-valores han superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación definidos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, para poder optar a la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto 7/1964, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas se incluyan en la relación de valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Montes Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

## 19491 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios oficiales del día 5 de septiembre de 1980*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	72,841	73,041
1 dólar canadiense .....	62,657	62,902
1 franco francés .....	17,581	17,651
1 libra esterlina .....	175,874	176,649
1 libra irlandesa .....	154,095	154,810
1 franco suizo .....	44,540	44,799
100 francos belgas .....	255,108	256,707
1 marco alemán .....	40,857	41,085
100 liras italianas .....	8,589	8,622
1 florin holandés .....	37,554	37,755
1 corona sueca .....	17,512	17,602
1 corona danesa .....	13,212	13,273
1 corona noruega .....	15,112	15,185
1 marco finlandés .....	19,953	20,062
100 chelines austriacos .....	576,501	580,842
100 escudos portugueses .....	148,797	147,786
100 yens japoneses .....	33,428	33,597

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**19492** *ORDEN de 17 de julio de 1980 sobre renuncia parcial de un parque de cultivo de moluscos, sito en la margen derecha del río Piedras, Distrito Marítimo de Isla Cristina (Huelva), a petición de don Matias Martín Cruz.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de don Matias Martín Cruz, titular de la concesión administrativa para la explotación de un parque de cultivo de moluscos, otorgado por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» números 229 y 233), con una superficie de 30.000 metros cuadrados, situado en la margen derecha del río Piedras, Distrito Marítimo de Isla Cristina (Huelva), en solicitud de renuncia parcial de dicha superficie, consistente en la desafectación de 500 metros cuadrados, de acuerdo con el plano que corre unido al expediente número 5.498 de la Dirección General de Pesca Marítima, y reservándose el derecho de continuar con la explotación del resto de la concesión,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aceptar la renuncia aludida y, en consecuencia, modificar la referida Orden ministerial de 15 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» números 229 y 233), en el sentido de que la superficie autorizada por la misma queda reducida a 29.500 metros cuadrados a partir de esa Orden.

Quedan subsistentes las demás condiciones recogidas en la Orden ministerial de otorgamiento, salvo las derivadas de esta desafectación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.